



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Considerando:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 manifiesta: *“El Estado garantizará al personal académico, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera profesor y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*

**Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

**Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*

**Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 156 indica: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de*



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

*educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”*

**Que** el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: “... *Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de postgrado. [...]*”.

**Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 90 establece: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - [...] Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.*”

**Que** el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil expresa: “*Son atribuciones del Honorable Consejo Universitario: [...] b) Expedir, aprobar y poner a conocimiento del Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución; [...].*”

**Que** el artículo 174 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece: “*La Universidad de Guayaquil, garantiza la formación y el perfeccionamiento del personal académico estableciendo en el presupuesto general de la Universidad partidas especiales pre-asignadas y protegidas, destinadas a financiar becas o ayudas económicas para formación de cuarto nivel, año sabático y pasantías, de conformidad a la planificación universitaria anual y lo establecido en los reglamentos respectivos.*”



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

En ejercicio de sus atribuciones resuelve expedir:

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

#### **CAPÍTULO I Generalidades**

**Artículo 1.- Objeto.** - El reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de adjudicación e instrumentación para el otorgamiento de becas para programas de cuarto nivel a profesores titulares y ocasionales de la Universidad de Guayaquil, con el propósito de garantizar el acceso a la formación académica, la capacitación y perfeccionamiento.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones de este reglamento serán de cumplimiento obligatorio por los entes universitarios inmersos en el procedimiento de becas.

**Artículo 3.- Glosario.** - Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Dominio académico:** Consiste en las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostradas por una institución de educación superior, con base en su trayectoria académica e investigativa, infraestructura científica y gestión pertinente del conocimiento.
- **Programa académico:** Son las actividades de formación académicas comprendidas desde el inicio de los estudios hasta su titulación.
- **SIUG:** Sistema integrado de la Universidad de Guayaquil.
- **IES de acogida:** Institución de Educación superior, Universidad receptora del becario
- **Scopus:** es la mayor base de datos de resúmenes hasta ahora vista en el mundo, con 20.500 publicaciones (85% de las cuales están indizadas con vocabulario controlado) procedentes de más de 5.000 editoriales internacionales.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

**Artículo 4.- De la beca.** - La beca se otorgará con carácter meritocrático, a través de la Comisión de Becas, la misma que para asignarlas priorizará las necesidades de la Universidad de Guayaquil, fomentando la investigación, ciencia, tecnología e innovación, para lo cual se prevalecerá que las instituciones de acogida sean reconocidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La duración máxima de una beca será de cinco años y los cupos serán contemplados en la planificación institucional.

**Artículo 5.- De los tipos de beca.** - Los tipos de beca que otorgará la Universidad de Guayaquil son:

**a. Beca de Colegiatura.** - Rubro adjudicado por concepto de matrículas y costos de titulación, o algún otro valor recaudado por la Universidad receptora correspondiente al programa de estudios objeto de la beca.

**b. Beca por Movilización.** - Rubro adjudicado por concepto de pasajes aéreos o terrestres, nacionales o internacionales por concepto de traslado propio al programa de estudios objeto de la beca.

**c. Beca de Manutención.** - Rubro otorgado por concepto de alimentación, hospedaje y movilización local (taxis, buses o trenes), considerando los factores de precios internacionales, ubicación geográfica, características del alojamiento, sistemas de transporte, alimentación, entre otras.

Las becas por movilización y manutención se pueden solicitar, siempre que el postgrado se realice fuera de las provincias de la zona 5 (Guayas y Santa Elena), o fuera del Ecuador.

En el caso de becas cofinanciadas y siempre que exista un convenio entre las partes, lo que corresponde a la Universidad de Guayaquil estará considerado dentro de los tres tipos becas descritos en este artículo.

**Artículo 6.- Montos para otorgamiento de becas.** - La Comisión de Becas será la encargada de determinar el valor de la beca que será otorgada, para lo cual tomará en cuenta la totalidad de los costos de aranceles y sostenimiento en los programas de



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

Postgrado, o la totalidad del presupuesto de los proyectos de investigación. Los valores máximos que se considerarán para el otorgamiento de beca son los siguientes:

**a. Colegiatura:** El monto de beca por colegiatura será en base al que estipule la universidad de acogida.

En el nivel de formación por segunda maestría según la ubicación geográfica será:

- Ecuador hasta veinte seis salarios mínimos.
- América Latina y El Caribe hasta cincuenta y dos salarios mínimos.
- EE.UU., Canadá, Oceanía y Europa hasta setenta y ocho salarios mínimos.

En el nivel de formación por Doctorado (PhD o su equivalente) según la ubicación geográfica será:

- Ecuador hasta cincuenta y dos salarios mínimos.
- América Latina y El Caribe hasta setenta y ocho salarios mínimos.
- EE.UU., Canadá, Oceanía y Europa ciento ochenta y dos salarios mínimos.

**b. Beca por Movilización y Manutención:** Se calculará en función del número de días o meses que el becario realizará sus estudios, tomando de referencia la tabla para el cálculo del costo de vida de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, si algún país no consta, se considerará el país más cercano y parecido en cuanto a su costo de vida.

**Beca por Movilización:** Costo del pasaje en clase económica o turística al lugar en que realizarán estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el becario.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad y tampoco cubre trámites de visado o envío de documentos por correo.

De los cuatro pasajes asignados, uno de ellos se podrá aplicar para ponencias en congresos, en temas relacionados al doctorado. Pasajes adicionales se podrán solicitar como parte de un proyecto de Fondo Competitivo de Investigación (FCI) debidamente aprobado.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

El beneficiario de beca no podrá tener ayuda económica por movilidad.

**Beca por manutención:** Se calculará en función del número de días o meses que el becario realizará sus estudios, tomando de referencia la tabla para el cálculo del costo de vida de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, si algún país no consta, se considerará la capital del país más cercano y parecido en su costo de vida.

### CAPÍTULO II

#### De la Comisión de Becas

**Artículo 7.- La Comisión de Becas.** - La Comisión de Becas estará integrada por:

- a) El Vicerrector de Investigación, Gestión del Conocimiento y Postgrado o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Vicerrector de Formación Académica y Profesional o su delegado.
- c) El Vicerrector de Internacionalización y Movilidad Académica o su delegado, en caso de becas co-financiadas
- d) El Director de Postgrado, o su delegado, quien actuará como Secretario de la Comisión de Becas;
- e) El Director de Investigación, o su delegado;
- f) El Director Financiero, o su delegado;
- g) El Procurador Síndico o su delegado;
- h) El Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, o su delegado.
- i) Un delegado docente del H. Consejo Universitario, con alternancia en cada sesión.

Los miembros establecidos en los literales f, g, h, i conformarán la Comisión con voz, pero sin voto.

**Artículo 8.- Periodicidad y quórum de instalación.** - La Comisión de Becas se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, previa convocatoria de su Presidente conjuntamente con el Secretario, la cual será enviada con 48 horas de anticipación.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

Dicha convocatoria será realizada a través de correo institucional a los miembros de la Comisión de Becas.

Se podrá reunir de manera extraordinaria para conocer y resolver sobre los temas, que por su importancia se requiera de análisis y resolución de conformidad a las atribuciones de la Comisión, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse con 24 horas de anticipación.

La Comisión se instalará con la presencia del Presidente y por lo menos tres de sus miembros con derecho a voto; y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

De no concurrir el Presidente de la Comisión o su delegado, subrogará el Vicerrector de Formación Académica y Profesional o su delegado, en la reunión convocada.

**Artículo 9.- Atribuciones de la Comisión de Becas.** - La Comisión de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Analizar y resolver las solicitudes presentadas por los postulantes para las becas otorgadas por la Universidad de Guayaquil.
2. Evaluar el cumplimiento de los requisitos presentados por los postulantes.
3. Analizar y resolver los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de becas.
4. Aprobar el otorgamiento de la beca para estudios de postgrado, observando los rubros establecidos en este reglamento.
5. Conocer y resolver sobre solicitudes respecto al cambio de la fecha del cronograma del plan de estudios.
6. Conocer y resolver las solicitudes de renuncia de beca.
7. Solicitar la certificación presupuestaria por concepto de becas de postgrado.
8. Conocer la liquidación por concepto de becas.
9. Solicitar a la Dirección de Postgrado los informes académicos – administrativos respecto al seguimiento del becario.
10. Conocer los informes del seguimiento que realice la Dirección de Postgrado.
11. Gestionar y proponer estrategias de crecimiento y fortalecimiento, para el procedimiento de otorgamiento de becas.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

12. Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

**Artículo 10.- Atribuciones del Secretario de la Comisión de Becas.** - El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Comisión, las convocatorias a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
2. Redactar, elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Comisión las actas de las sesiones de la Comisión de Becas.
3. Llevar un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por la Comisión.
4. Proporcionar a los miembros de la Comisión los documentos referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión convocada.
5. Certificar los documentos emitidos por la Comisión, cuando se lo requieran.
6. Mantener los registros de las grabaciones, durante el tiempo establecido en la norma vigente, que se realicen en las sesiones, para la posterior elaboración de actas.
7. Notificar a los postulantes sobre las resoluciones de la Comisión, en el término de 3 días desde la emisión de la resolución de la Comisión; y,
8. Las demás que le asigne el presente reglamento e instrumentos normativos.

### CAPÍTULO III

#### **Del procedimiento para el otorgamiento de beca**

**Artículo 11.- De la convocatoria.** - La Universidad de Guayaquil realizará una convocatoria semestral, a través de la Comisión para el otorgamiento de becas para estudios de postgrado, en la cual se establecerá fechas de postulación, rubros, cupos, entre otros parámetros generales para el procedimiento, de conformidad con el presente reglamento y demás normativa general vigente. Las universidades a las que apliquen los postulantes deberán constar en el listado de la SENESCYT.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

**Artículo 12.- De la solicitud.** - La petición se presentará, en el plazo establecido en la convocatoria para el programa anual de becas institucional, ante el Vicerrectorado de Investigación, Gestión del Conocimiento y Postgrado, con la información contenida en el portal web institucional y difusión interna a través de medios de comunicación institucional, adjuntando lo siguientes requisitos:

1. Hoja de vida descargada del SIUG, en la que consten los documentos que justifiquen la trayectoria académica, es decir se anexará: registro del título profesional en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, certificados de experiencia laboral en el campo de su profesión y certificado de experiencia profesional académica en otras instituciones de educación superior; los mismos que deberán ser presentados en originales o copias certificadas.
2. Formulario de postulación completo y firmado.
3. Certificación emitida por la Unidad Administrativa de Talento Humano, en cual se indique la condición del postulante.
4. Certificados de no haber sido sancionado disciplinariamente, emitidos por el H. Consejo Universitario y la Unidad Administrativa de Talento Humano, de conformidad con la normativa vigente.
5. Certificación de aceptación del ingreso al programa de estudios, emitido por la institución receptora.
6. Información del programa de estudios en el que consten el cronograma académico y valor de la colegiatura, con el presupuesto a solicitar por concepto de beca.
7. Copia de la cédula o pasaporte y certificado de votación del postulante.
8. Copia de la cédula o pasaporte y certificado de votación del garante.
9. Certificado bancario del postulante. No se aceptarán cuentas conjuntas.
10. Certificados emitidos por el decano de la unidad académica a la que pertenece el postulante, respecto a la necesidad de su formación y la pertinencia del campo de conocimiento, así como del promedio de evaluación y del cumplimiento de las obligaciones del postulante respecto a los dos últimos períodos académicos.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

11. Certificados que acrediten la trayectoria científica y académica de los últimos cinco años con filiación institucional. La producción científica de libros y artículos a nivel regional o de alto impacto serán certificados por la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Gestión del Conocimiento y Postgrado.
12. Documentos que acrediten la participación del postulante en proyectos de investigación, en los que se indique que tributa a las líneas de investigación de la institución y que cumple con los requisitos de excelencia, impacto y aplicación, certificados por la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Gestión del Conocimiento y Postgrado.

**Artículo 13.- Criterios de valoración.** - La Comisión de Becas priorizará y evaluará las solicitudes de los postulantes bajo los siguientes criterios:

**Tabla Nro. 1.**

### **Criterios para otorgar Becas para Doctorado**

<b>Criterio</b>	<b>Aspectos para la Evaluación</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje de Calificación</b>
	Formación académica.	Maestría = 2% Maestría vinculada al área de conocimiento donde se desempeña = 5%	5%
	Producción científica indexada en base de datos regionales, en los últimos 5 años, con filiación institucional.	5 ó más = 10% 4 = 8% 3 = 6% 2 = 4% 1 = 2%	10%



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Tabla Nro. 1.

Criterios para otorgar Becas para Doctorado

<b>I. Perfil del Postulante</b>	Producción científica de alto impacto ( <i>Scopus, web of science o JCR</i> ), en los últimos 5 años, con filiación institucional.	5 ó más = 10% 4 = 8% 3 = 6% 2 = 4% 1 = 2%	10%
	Libros de editoriales con pares ciegos, en los últimos cinco años, con filiación institucional.	5 ó más = 10% 4 = 8% 3 = 6% 2 = 4% 1 = 2%	10%
	Capítulos de libros de editoriales con pares ciegos, en los últimos cinco años, con filiación institucional.	5 ó más = 10% 4 = 8% 3 = 6% 2 = 4% 1 = 2%	10%
	Participación en proyectos de investigación en donde la Universidad de Guayaquil está participando, y otros avalados por la Dirección de Investigación.	3 ó más = 10% 2 = 6% 1 = 3%	10%
	Experiencia profesional y académica como profesor universitario.	1 % por cada año acreditado, hasta un máximo de 5 %.	5%



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**Tabla Nro. 1.**

**Criterios para otorgar Becas para Doctorado**

	Experiencia laboral en el campo de su profesión.	1 % por cada logro acreditado (hasta un) máximo de 5.	5%
	Resultados de evaluación como profesor (promedio últimos dos períodos).	100 – 90 = 5% 89 – 80 = 4% 79 – 70 = 3%	5%
		<b>Subtotal 1</b>	<b>70%</b>
<b>II. Proyecto de Investigación</b>	Líneas de investigación en esta institución.	Si = 15 % No = 0 %	15%
	Excelencia, impacto y aplicación	Si = 15% No = 0 %	15%
		<b>Subtotal 2</b>	<b>30%</b>
		<b>Total (subtotal 1+subtotal 2 )</b>	<b>100%</b>

Las becas para doctorado se otorgarán con una evaluación mínima de 60 puntos sobre el total de la ponderación. Los docentes que obtengan la puntuación más alta serán los más oponentes para el otorgamiento de la beca, hasta completar el presupuesto asignado.



Tabla Nro. 2.

**Criterios para otorgar Becas para Segunda Maestría Profesionalizante**

<b>Criterio</b>	<b>Aspectos para la Evaluación</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje de Calificación</b>
<b>I. Perfil del Postulante</b>	Formación académica.	Maestría = 5%	5%
	Producción científica indexada en base de datos regionales, en los últimos 3 años, con filiación institucional.	3 o más = 15% 2 = 10% 1 = 5%	15%
	Libros de editoriales con pares ciegos, en los últimos cinco años, con filiación institucional.	5 ó más = 15% 4 = 10% 3 = 8% 2 = 6% 1 = 4%	15%
	Capítulos de libros de editoriales con pares ciegos, en los últimos cinco años, con filiación institucional.	5 ó más = 10% 4 = 8% 3 = 6% 2 = 4% 1 = 2%	10%
	Participación en proyectos de investigación en donde la Universidad de Guayaquil está participando, y otros avalados por la Dirección de Investigación.	1 ó más = 10%	10%



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Tabla Nro. 2.

Criterios para otorgar Becas para Segunda Maestría Profesionalizante

	Experiencia profesional y académica como profesor universitario.	1 % por cada año acreditado, hasta un máximo de 5 %.	5%
	Experiencia laboral en el campo de su profesión.	1 % por cada logro acreditado (hasta un) máximo de 5.	5%
	Resultados de evaluación como profesor (promedio últimos dos períodos).	100 – 90 = 5% 89 – 80 = 4% 79 – 70 = 3%	5%
		<b>Subtotal 1</b>	<b>70%</b>
<b>II. Proyecto de Investigación</b>	Líneas de investigación en esta institución.	Si = 15 %      No = 0 %	15%
	Excelencia, impacto y aplicación	Si = 15%      No = 0 %	15%
		<b>Subtotal 2</b>	<b>30%</b>
		<b>Total (subtotal 1+subtotal 2 )</b>	<b>100%</b>

Las becas para maestrías se otorgarán con una evaluación mínima de 70 puntos sobre el total de la ponderación.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

**Artículo 14.- De la resolución de la Comisión de Becas.** - La Comisión de Becas analizará, evaluará y resolverá las solicitudes presentadas por los postulantes para la otorgación de becas, para lo cual deberá observar los criterios de valoración establecidos en el artículo precedente. Las resoluciones de la Comisión de Becas se instrumentarán a través de actas que se suscribirán por el Secretario y Presidente de la Comisión de Becas. En dicha acta se señalará la resolución del otorgamiento de la beca y se procederá con la petición de la certificación presupuestaria a la Dirección Financiera. Una vez emitida la certificación presupuestaria, la Comisión sesionará para aprobar la beca y disponer su instrumentación.

En el acta de resolución la Comisión de Becas establecerá el cronograma de desembolso de los valores aprobados según el tipo de beca, tomando en cuenta que la transferencia de fondos de beca por colegiatura se realizará de manera semestral.

El acta de resolución contendrá el análisis, la evaluación y las decisiones tomadas respecto al otorgamiento de becas, así como el período que el docente va a tener que ausentarse de acuerdo al cronograma validado por la Universidad de acogida; además deberá estipularse:

- a) Nombres y apellidos del beneficiario.
- b) Tipo de beca.
- c) Valores por concepto de beca.
- d) Cronograma del programa de estudios.
- e) Definición del programa de postgrado.
- f) Fecha de cobertura de la beca.
- g) Cronograma de desembolso de los valores aprobados por concepto de beca.
- h) Las solicitudes de los trámites administrativos pertinentes para la adjudicación y perfeccionamiento de la beca.
- i) Demás información relevante del programa objeto de la beca.

Las decisiones de la Comisión de Becas serán notificadas a los postulantes en el término de 3 días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución. En caso de que el postulante no esté conforme con el resultado, en el plazo de 3 días hábiles podrá solicitar a la Comisión una nueva revisión.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

**Artículo 15.- De la Instrumentación.** - La instrumentación se realizará a través de la suscripción del convenio de beca, el que será elaborado por la Procuraduría Síndica de la Universidad de Guayaquil, en base a la resolución emitida por la Comisión, y demás informes pertinentes, dicho instrumento deberá ser suscrito por las partes en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, previo a lo cual deberá contar con la respectiva garantía personal o real.

El postulante podrá otorgar un poder especial a una tercera persona, para que ésta pueda suscribir el convenio.

En caso de que el postulante no acudiere a suscribir el convenio en el tiempo señalado, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la institución, y se lo considerará como abandono.

A partir de la suscripción del convenio por las partes, el postulante adquiere la calidad de becario de la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 16.- Contenido del Convenio.** - El convenio de beca deberá contener de manera concreta y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a:

- a) Comparecientes.
- b) Antecedentes.
- c) Objeto.
- d) Obligaciones de las partes.
- e) Financiamiento.
- f) Terminación del convenio.
- g) Resarcimiento.
- h) Devengación.
- i) Controversias.
- j) Vigencia.
- k) Domicilio de las partes.
- l) Documentos habilitantes.
- m) Aceptación.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

**Artículo 17.- Del desembolso.** - La competencia de la Dirección Financiera sólo llega hasta solicitar el pago, debido a que la Autoridad competente que realiza la transferencia de valores es el Ministerio de Finanzas, por lo tanto, el plazo de los 10 días sería solicitar el pago de los valores para el becario.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del Becario**

**Artículo 18.- Obligaciones del Becario.** - Son obligaciones del becario:

- a) Aprobar el programa de estudios, que conforman el cronograma académico, así como los requisitos administrativos exigidos por la institución de educación superior de acogida para obtener el título académico.
- b) Proporcionar trimestralmente todas las evidencias académicas y financieras, conforme lo establecido en el respectivo convenio y el presente reglamento, así como las evidencias que solicite la Comisión de Becas de la Universidad de Guayaquil o la Dirección de Postgrado.
- c) Entregar a la Universidad de Guayaquil un ejemplar del trabajo de titulación en el marco del programa de estudio objeto de la beca, en soporte digital y físico. En las becas para doctorados, además deberá entregar por lo menos de dos artículos científicos de alto impacto, donde conste la filiación institucional.
- d) Destinar los fondos por concepto de beca para los fines por los que fueron entregados.
- e) Registrar el título obtenido, objeto de la beca, en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- f) Cumplir los compromisos contenidos en el convenio de beca y normativa vigente.
- g) Suscribir y cumplir con el convenio de devengación en la Unidad Administrativa de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánico de Servicio Público.
- h) Entregar dentro del período de devengación un artículo en Scopus por año, así como replicar en la Universidad de Guayaquil los conocimientos adquiridos.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

**Artículo 19.- De las evidencias.** - El becario deberá presentar trimestralmente a la Dirección de Postgrado o comisión de Becas, las evidencias académicas y financieras:

- a) **Académica:** Certificado de asistencias, aprobación de asignaturas, módulos y actividades, informes de avance de investigación, seminarios, cursos, trabajo de titulación, evidencias de ponencias en congresos, artículos, libros publicados, patentes, de acuerdo al plan de estudios presentado por el becario.
- b) **Financiera:** Certificado de los pagos por concepto de colegiatura, manutención y movilización, según el tipo de beca. Todos los documentos que se presenten deberán ser los legalmente autorizados por el régimen tributario del país que los emite, éstos deben cumplir los siguientes requisitos: originales, legibles y a nombre del becario; en caso de que el pago se realizó en otra moneda, se deberá indicar el tipo de cambio y la fecha del mismo.

El becario deberá justificar como mínimo el 90% de los valores entregados por concepto de manutención que comprende alimentación, hospedaje y movilización local (taxis, buses o trenes), el 100% por movilización (pasajes aéreos o terrestres, nacionales o internacionales) y colegiatura.

- c) La investigación referente a su programa doctoral puede ser cofinanciada por la UG a través de un proyecto (FCI) debidamente aprobado y amparado por un convenio interinstitucional entre las partes.

**Artículo 20.- Devengación.** - Se suscribirá, ante la Unidad Administrativa de Talento Humano, un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual el becario se obligará a prestar sus servicios de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable.

La Comisión de Becas otorgará el beneficio de la beca de Postgrado, asegurando la devengación hasta la edad límite de 70 años de edad del docente que es el límite de vinculación en el sector público, hasta la vigencia del contrato.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

La Comisión de Becas tendrá la competencia de realizar el seguimiento de la devengación del estudio de postgrado, a través de informes solicitados a la Unidad de Talento Humano y Vicerrectorado de Formación Académica y Profesional.

**Artículo 21.- Licencias.** - El personal académico que postule para el otorgamiento de una beca, podrá solicitar licencias o comisiones de servicio según lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente, con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, y demás normativa vigente.

En caso que la Unidad Administrativa de Talento Humano requiera un informe técnico – académico del seguimiento del becario, será la Dirección de Postgrado la encargada de emitir dicho informe.

### CAPÍTULO V

#### Del seguimiento y terminación de los convenios

**Artículo 22.- Seguimiento.** - La Dirección de Postgrado es la encargada de velar por el cumplimiento de la ejecución del convenio, esto es, realizar el seguimiento de la ejecución académica, financiera y contractual hasta el cumplimiento de las obligaciones del becario.

La Dirección de Postgrado presentará de manera trimestral el informe respecto al seguimiento del desempeño académico y financiero del becario a la Comisión de Becas, y demás direcciones o unidades que lo requieran.

Respecto a las evidencias académicas y financieras, el becario deberá ingresar al portal web institucional y subir la documentación legalizada o apostillada, la misma que deberá ser entregada de manera física a la Dirección de Postgrado. Toda la evidencia solicitada es un requisito obligatorio para el siguiente desembolso.

**Artículo 23.- Terminación del Convenio de Beca.** - El convenio de beca termina por las siguientes causales:



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

1. Por el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual se deberá contar con los informes correspondientes realizados por la Dirección de Postgrado.
2. Por mutuo acuerdo. - La comisión de becas podrá aprobar la solicitud de renuncia de beca, cuando el becario se encuentre imposibilitado de cumplir las obligaciones contenidas en el convenio por caso fortuito o fuerza mayor, la cual deberá ser motivada con los documentos legalizados. En el caso que se haya efectuado el desembolso, el becario deberá restituir los valores entregados con los intereses legales correspondientes; para lo cual la Dirección Financiera deberá emitir el respectivo informe.
3. Por terminación unilateral. - La comisión de becas podrá resolver la terminación unilateral del convenio de beca, en los siguientes casos:
  - a) Por incumplimiento de una o más obligaciones contenidas en dicho instrumento o en el presente reglamento.
  - b) Por perder la calidad de profesor de la Universidad de Guayaquil.

En el caso que se haya efectuado el desembolso, el becario deberá restituir los valores entregados con los intereses legales correspondientes; para lo cual la Dirección Financiera deberá emitir el respectivo informe.

En caso que la comisión de becas resuelva la terminación unilateral de convenio, el profesor no podrá postular nuevamente a un programa de becas en la Universidad de Guayaquil.

**Artículo 24.- Controversias.** - Para los casos de controversias la Universidad de Guayaquil podrá ejercer las acciones legales, para la recuperación de valores otorgados a favor del becario, a través del pagaré en garantía que debe dejar el becario cuyo monto será el total más los intereses legales a la fecha que se produjera la obligación. Al efecto la Comisión de Becas notificará al Departamento correspondiente para que establezcan los procesos a ejecutarse.

Para el efecto, la Comisión de Becas remitirá a la unidad pertinente el expediente del becario, con la finalidad de iniciar el proceso respectivo.



## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

---

### **Disposiciones Generales**

**Primera.** – El presente Reglamento regirá para los docentes que apliquen a partir de la fecha de publicación del presente instrumento legal. Las becas que se hayan otorgado con anterioridad, se considerará el convenio vigente; en cuanto al seguimiento, se lo realizará con el presente Reglamento.

**Segunda.** - La Universidad de Guayaquil a fin de garantizar la movilidad de los becarios, podrá conceder licencias o comisiones de servicio de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Tercera.** - Los becarios de programas doctorales podrán solicitar el período sabático en el tercer año de estudios, tomando en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Comisión de Becas, al momento de analizar las postulaciones para el otorgamiento de becas deberá considerar la edad de los postulantes en relación a la vigencia de la beca y tiempo de devengación, tomando en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y demás normativa aplicable respecto a la jubilación obligatoria.

**Cuarta.** - Cualquier aspecto no previsto por este reglamento, deberá ser resuelto por el H. Consejo Universitario.

### **Disposición Derogatoria**

Se deroga toda norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a las disposiciones del presente Reglamento.

### **Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación.